

- **Periodo de Referencia (INICIAL):** Periodo de tiempo, inmediatamente anterior al periodo determinado, que se utilizará como referencia para realizar los cálculos. Este periodo será el comprendido entre el 01/01/2021 a 30/04/2021

Los gastos subvencionables deberán cumplir las normas de subvencionabilidad establecidas en las presentes bases reguladoras, salvo que exista una modificación de los mismos por una norma nacional o, en el caso de cofinanciación con fondos europeos, se establezcan criterios distintos en dichos gastos o queden excluidos.

Los conceptos que se pueden considerar como gasto subvencionable son:

Mantenimiento de empleo

Plantilla media de trabajadores por cuenta ajena, incluidos, en su caso, el/los trabajador/es por cuenta propia (autónomo/mutualista) así como autónomos colaboradores dados de alta en su régimen correspondiente de la Seguridad Social, que se mantienen en los casos en que la plantilla media del periodo determinado sea igual o inferior a la plantilla media del periodo de referencia.

Creación de empleo

Plantilla media de trabajadores por cuenta ajena, incluidos, en su caso, el/los trabajador/es por cuenta propia (autónomo/mutualista) así como autónomos colaboradores dados de alta en su régimen correspondiente de la Seguridad Social, que incrementan la plantilla media del periodo determinado respecto a la plantilla media del periodo de referencia.

Se considerará igualmente creación de empleo la plantilla media de trabajadores por cuenta ajena, incluidos, en su caso, el/los trabajadores/es por cuenta propia (autónomo/mutualista), de aquellas empresas que se han creado en el periodo determinado.

Se consideran empresas de nueva creación aquellas que se han constituido y se han dado de alta en el IAE desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021, quedando excluidas las empresas creadas con posterioridad a 31/12/2021.

Conforme al resultado obtenido se establece lo siguiente:

1. Cuando el número de las plantillas media del periodo de referencia y del periodo determinado sean iguales, ésta se considerará mantenimiento, siendo el número obtenido el utilizado para el cálculo de la subvención conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 6.
2. Cuando el número de la plantilla media del periodo de referencia es menor que el de la plantilla media del periodo determinado, se considerará mantenimiento el número menor, aplicando lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 y el resto se considerará creación de empleo, conforme a lo señalado en el apartado 2 siguiente.
3. Cuando el número de la plantilla media del periodo de referencia es mayor que el de la plantilla media del periodo determinado, se considerará mantenimiento el número menor, obteniendo solamente el cálculo de la subvención conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 6.

Se considera plantilla media de un periodo, a efectos de calculo, la media aritmética del número de trabajadores por cuenta ajena de todas las cuentas de cotización de Melilla por jornada de trabajo, y ponderadas por el número de días dentro del periodo, incluidos, en su caso, el/los trabajador/es por cuenta propia (autónomo/mutualista), los autónomos colaboradores, así como los administradores o miembros del Consejo de Administración que por normativa deban de estar de alta en el RETA y que perciban una remuneración de la entidad de forma regular. Se considerarán en la plantilla solamente los trabajadores subvencionables

A efectos de cálculo de plantilla media, quedan excluidos aquellos trabajadores por cuenta propia (autónomos/mutualistas) que:

- se encuentren en situación de cese de actividad en dicho periodo.
- se encuentren de alta en varios regímenes de la Seguridad Social o bien en la mutualidad y en un régimen de la Seguridad Social.
- aquellos autónomos jubilados que no se encuentren en jubilación activa.

No se considerará estar de alta en más de un régimen de la Seguridad social aquellos que, estando de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia y en el IAE, además, en los periodos indicados están de alta en régimen general por una prestación por desempleo, o cualquier otra prestación, excedencia por hijos y vacaciones retribuidas una vez finalizada su relación laboral.

A efectos de cálculo de plantilla media, quedan excluidos aquellos trabajadores por cuenta ajena que durante el periodo determinado de ERTE, ERE o similar.

Artículo 5.- Obligaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario para ambas modalidades de ayudas:

1. Tener las características excepcionales, así como realizar y mantener la actividad empresarial y la generación de puestos de trabajo que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases reguladoras.
2. Comunicar a la entidad gestora, Proyecto Melilla S.A.U. en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
3. Mantener la plantilla considerada para el cálculo de la subvención hasta el 31/08/2022. En el caso de mantenimiento aquellos beneficiarios que siendo autónomos durante el periodo determinado se encuentren de alta en otro régimen de la seguridad social, o bien mutualidad, en un momento anterior al 31 de agosto de 2022, se considera que dicha alta no supone la infracción de la obligación del presente punto, siempre que no se haya producido la baja del beneficiario en el referido régimen de autónomos, ni en el IAE.
4. Presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las presentes bases.
5. No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.